



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO N°. 13 DE 2021

(17 de noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM, Y SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL –CAM

El Concejo Municipal de Cajicá en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 313 Superior –numeral 9–; los artículos 1, 63, 65 de la Ley 99 de 1993; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto 960 de 2021 que sustituyó el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución política de Colombia señala que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

ACUERDO 13 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 1 de 25



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Que el artículo 209 Superior preceptúa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 describe al municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; por lo cual se le considera al municipio como agente del Estado y responsable de su desarrollo social, económico y ambiental, lo que lo faculta de crear fondos de gestión de riesgo de desastre para sus habitantes.

Que el Estatuto Superior en su artículo 49 dispuso *"Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad."*

Que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*. Ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 Constitucional.

Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia estableció que corresponde a los Concejos *"Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio"*.

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señaló como atribución de los alcaldes *"Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de*



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que el marco legal colombiano señala que la gestión ambiental debe realizarse con pleno respeto de la autonomía municipal, la cultura e identidad de comunidades y territorios; y, en forma transversal, integrada y participativa, a fin de lograr coherencia y armonía entre las acciones locales y las escalas y niveles de la administración municipal, regional, departamental y nacional, acompañada de la participación real y efectiva de cada una de las comunidades municipales.

Que la Ley 99 de 1993 estableció en su artículo 65 las funciones de los municipios en materia ambiental, además de aquellas funciones que les sean delegadas por la ley o las que deleguen o transfieran a los alcaldes el Ministerio del Medio Ambiente o las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que es un deber constitucional del Estado y, en consecuencia, de los municipios, proteger el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como garantizar la salud y el goce a un medio ambiente sano a sus pobladores.

Que supone un propósito de la Administración Municipal, con base en las Políticas Nacionales de Desarrollo ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que la Gestión Ambiental Municipal – GAM es el ejercicio consciente y permanente de administrar los recursos del municipio y de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y a revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica.

Que la Gestión Ambiental Municipal – GAM se centra principal y simultáneamente en la regulación y orientación de las prácticas individuales y colectivas relacionadas con el uso o consumo de los recursos, en la realización de acciones de prevención, mejoramiento o desarrollo de los mismos en el marco de



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

un proyecto colectivo municipal y en el desarrollo y construcción de valores relacionados con el uso y disfrute de los mismos.

Que los principios aplicables a la Gestión Ambiental en el orden municipal guardan relación estrecha con la prevención, la precaución, la cooperación, la contextualización y la premisa de que quien contamina, debe pagar.

Que el Sistema de Gestión Ambiental – SIGAM pretende reunir los diferentes componentes, instrumentos y funciones de la administración municipal para:

1. Hacer más eficiente la Gestión Ambiental Municipal.
2. Comprender y manejar los instrumentos disponibles para desarrollar la gestión ambiental en el municipio.
3. Optimizar las estructuras administrativas y de gestión ambiental.
4. Apoyarse en las fortalezas de las administraciones municipales.
5. Solucionar las dificultades de la gestión ambiental.
6. Articular la planeación ambiental en atención a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Que con la implementación del SIGAM, asimismo, se busca consolidar el conocimiento del Estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así poder fortalecer las líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, así como evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio.

Que el SIGAM constituye una herramienta fundamental para la coordinación de una relación estratégica con las distintas entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el municipio de Cajicá, así como con las entidades territoriales circunvecinas; incluyendo a los sectores productivos y sociedad civil, fortaleciendo e incorporando la dimensión ambiental en los procesos de desarrollo social, económico y territorial.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Que el SIGAM se encuentra orientado a fortalecer técnica y administrativamente la gestión en el contexto municipal de Cajicá, a la coordinación interinstitucional y a la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado.

Que los ecosistemas que conforman la Estructura Ecológica Principal del Municipio, son de gran importancia debido a que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad primordial es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

Que se requiere la estructuración de los componentes de la política ambiental municipal, a fin de adoptar e implementar la respectiva legislación y establecer vínculos de gestión y cooperación con alternativas de sostenibilidad y ejecución de proyectos en pro de la preservación de los recursos naturales.

Que la planeación del Municipio de Cajicá y su desarrollo urbano y rural deben obedecer, sin excepción, a las políticas de sostenibilidad y desarrollo sostenible, establecidas por la ley, así como a las determinaciones establecidas por las autoridades en materia ambiental.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "*Cajicá tejiendo futuro, unidos con toda seguridad*", adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 03 de 2020, se constituye el Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual tiene por objetivo implementar estrategias para garantizar que Cajicá sea un municipio líder en el manejo y preservación de sus recursos naturales, ofreciendo a cada uno de sus habitantes un ambiente sano y sostenible.

Que resulta imperioso establecer el Sistema de Gestión Ambiental conforme con la realidad que enfrenta el municipio de Cajicá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ACUERDO 13 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 5 de 25



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

CAPÍTULO I

OBJETO Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM, como un sistema fundamentado en instrumentos técnicos, metodológicos, jurídicos, normativos, económicos, financieros, administrativos, operativos, de participación y concertación, para implementar acciones tendientes a la conservación, restauración y gestión de los bienes y servicios ambientales, como mecanismo para mejorar la calidad de vida, propulsar el desarrollo sostenible, satisfacer las necesidades de los pobladores del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 2. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. Las políticas, normas y acciones del municipio de Cajicá serán armónicas con la conservación, restauración, mejoramiento y protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos de deterioro de las aguas, el aire, los suelos y, en general, de los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTÍCULO 3. DE LOS OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ. La Gestión Ambiental Municipal - GAM se lleva a cabo con propósitos y objetivos que deberán considerarse en cualquier esquema de gestión. Por ello sus instrumentos, medios y estructura deberán adecuarse al logro de los siguientes objetivos:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable, sostenible y estéticamente ameno.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las acciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.
7. Mantener o mejorar la oferta ambiental en calidad, cantidad y disponibilidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

8. Orientar los procesos culturales y sociales hacia la sostenibilidad.
9. Estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre las personas y su entorno.

ARTÍCULO 4. DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural en el municipio de Cajicá Creará la Política Ambiental Municipal, con la participación de las entidades pertenecientes al SIGAM. Estas entidades realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental Municipal creado mediante el presente acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Cajicá contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal y los documentos adoptados por el Gobierno Nacional, Departamental, y Municipal en materia de política ambiental.

De igual manera, la política ambiental del municipio de Cajicá señalará las metas a alcanzar en el mediano y largo plazo, así como las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo y las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del municipio.

En torno a la política ambiental del municipio se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Educación se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de medio ambiente. En las veredas y sectores del municipio se realizará lo pertinente a través de las Juntas de Acción Comunal.

Parágrafo. El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cajicá es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 6. FUNCIONAMIENTO. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el Gobierno Municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetivos de la política ambiental.

ARTÍCULO 7. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el municipio de Cajicá, se formularán y ejecutarán de forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, deberán concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales.

ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DEL SIGAM: El sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM está conformado por:

1. Alcalde municipal
2. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural.
3. Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.
4. Secretaría de Planeación.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

5. Secretaría de Salud.
6. Secretaría de Educación.
7. Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
8. Secretaría de Desarrollo Económico.
9. Secretaría de Desarrollo Social.
10. Secretaría de Transporte y Movilidad.
11. Empresa De Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL SIGAM. Las dependencias incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental Municipal, desarrollarán determinadas funciones en materia ambiental, a fin de hacer más eficiente la Gestión Ambiental Municipal; comprender y manejar los instrumentos disponibles, Personal, medios documentales, agenda ambiental local para desarrollar la gestión ambiental en el municipio; solucionar las dificultades de la gestión ambiental; articular la planeación ambiental en atención a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, entre otros propósitos.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL. En el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Promover y ejecutar las políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente, el manejo y gestión de los recursos naturales renovables y las determinantes ambientales en el marco del sistema de gestión ambiental municipal.
2. Elaborar los planes, programas y proyectos en materia ambiental en el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
3. Coordinar con la Corporación Autónoma Regional y las autoridades departamentales las actividades de vigilancia y control que les compete a estas.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

4. Dirigir, coordinar y articular las acciones de formulación y seguimiento de las determinantes ambientales regionales en conjunto con la Secretaría de Planeación.
5. Representar al municipio en instancias regionales y nacionales con competencias ambientales, y en los casos que se requiera conformar un conjunto de delegados con representantes de las dependencias municipales.
6. Dirigir y coordinar las actividades necesarias e indispensables para la protección del medio ambiente, la riqueza ecológica del municipio, la recuperación de la estructura ecológica municipal y sus servicios ecosistémicos, y el manejo de las problemáticas ambientales.
7. Cumplir las competencias que en materia ambiental se designan a los municipios en el marco de la Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o las que deleguen o transfieran a los alcaldes el Ministerio de Medio Ambiente y la Corporación Autónoma Regional.
8. Liderar, coordinar, articular, armonizar y apoyar los procesos pedagógicos a realizar en el marco de la educación ambiental, teniendo en cuenta los grupos sociales y etarios del municipio, como también, el desarrollo y continuidad de las actividades del CIDEA y los PRAES, PRAUS, PROCEDAS. Así mismo, diseñar, formular, implementar y verificar los procesos de formación y promoción del liderazgo ambiental comunitario.
9. Brindar la capacitación y asistencia técnica a las dependencias de la Administración Municipal sobre la realidad ambiental municipal, con base en el perfil ambiental construido, los retos y compromisos del plan de acción ambiental, las necesidades de gestión e información ambiental, los compromisos en la gestión ambiental municipal, las obligaciones y compromisos regionales y nacionales, y en general, sobre las actividades propias de la Secretaría.
10. Dirigir, formular, implementar y coordinar las acciones y procesos necesarios para el manejo, respuesta y control de las peticiones, quejas y reclamos referentes a cuestiones ambientales.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

11. Participar en la elaboración, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
12. Formular los planes, programas y proyectos de gestión ambiental que permitan el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Básico de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que los complementan.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. En el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.
2. Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales enfocadas al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.
3. Orientar y coordinar con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones ambientales que les afecten y en el control social a la gestión ambiental municipal.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. En el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, la Secretaría de Gobierno tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Incorporar consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio de Cajicá.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

2. Asesorar, junto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, a la Administración Municipal en la planificación, organización y desarrollo de los planes y políticas que deban adoptarse para la consecución de los objetivos ambientales, en cumplimiento del marco normativo legal vigente nacional, regional y local, junto con otras determinaciones como la Sentencia 2001-90479 de marzo 28 de 2014 – río Bogotá- proferida por el Consejo de Estado, y el POMCA del Río Bogotá.
4. Dirigir, coordinar y articular, con apoyo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, las acciones y lineamientos ambientales para la participación en los mecanismos definidos en los planes, programas, proyectos y esquemas de Integración de la Región Capital, Bogotá- Cundinamarca, como también, en otras iniciativas regionales que incidan en el ordenamiento municipal.
5. Coordinar junto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural los elementos y determinantes ambientales que estructuran el ordenamiento del territorio y la planificación ambiental, propendiendo por mejorar la calidad de vida de los habitantes y la estructura ecológica municipal, contemplando la proyección de estos aspectos en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan o complementan.
6. Evaluar y coordinar junto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural las políticas, programas y proyectos de orden ambiental.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES SECRETARÍA DE SALUD. En el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, la Secretaría de Salud tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Controlar, en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.
2. Identificar, en sinergia con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, los factores de riesgo ambiental que afectan la salud, para coordinar su inspección, vigilancia y control, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

3. Armonizar, en sinergia con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, acciones que permitan emitir conceptos, quejas, reclamos y atención al ciudadano en relación a problemas de saneamiento ambiental.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. En el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, la Secretaría de Educación tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Fomentar la formación en el conocimiento ambiental municipal desde enfoques científico, técnico, tecnológico, de problemáticas ambientales y de la estructura ecológica municipal en las instituciones educativas del municipio.
2. Impulsar estrategias y programas para el fomento de la educación ambiental para los grupos poblacionales y etarios del municipio en coordinación con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural
3. Revisar y dar seguimiento a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) con su capítulo de reciclaje de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas del municipio (CIDEA).

ARTÍCULO 15. FUNCIONES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. En el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, la Secretaría de Educación tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.
2. Dirigir en coordinación con la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural la evaluación de las necesidades y lineamientos ambientales en infraestructura, para el diseño y determinación de los planes y programas de ejecución de obras que requiera la comunidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

3. Dirigir y supervisar la elaboración y actualización de metodologías incluyendo lineamientos mínimos ambientales, normativa ambiental, planes de manejo entre los que exija la ley para la contratación de proyectos viables, referentes a la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial de un servicio público, o a la construcción, explotación o conservación, total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. En el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Formular, orientar, coordinar, mejorar y fortalecer las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de emprendimientos, formación y capacitación, creación e intermediación de mercados y financiamiento para la adopción de sistemas productivos y actividades económicas alternativos a las prácticas agropecuarias convencionales, teniendo en cuenta procesos de asistencia técnica, transferencia de información y conocimiento, así como apoyo de capital para dar valor agregado a los productos agropecuarios y su comercialización en el sector servicios y de comercio del municipio y la región, priorizando acciones con los productores agropecuarios y campesinos que se mantienen en el entorno municipal, viabilizando la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos y el desarrollo de microempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas.
2. Formular, orientar y coordinar con el apoyo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural las políticas, planes, programas y proyectos de producción más limpia, de reconversión tecnológica y de uso eficiente y ahorro del agua de los sectores industrial, agropecuario, de comercio, de abastecimiento de bienes y servicios, y de turismo de pequeña y gran escala.
3. Con la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TICS, la Secretaría de Educación, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural los mecanismos y las estrategias para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene a su cargo el desarrollo del conocimiento y la incorporación de tecnologías a la transformación



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

de las actividades productivas del municipio, con un enfoque de producción más limpia, de reconversión tecnológica y de implementación de infraestructura verde.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. En el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, la Secretaría de Desarrollo Social tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.
2. Dirigir, coordinar y articular, con apoyo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, las acciones pedagógicas ambientales y de construcción social del territorio a tener en cuenta para la participación en los mecanismos definidos en los planes, programas, proyectos y esquemas de Integración de la Región Capital, Bogotá - Cundinamarca, como también, en otras iniciativas regionales que incidan en el ordenamiento municipal.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD. En el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, la Secretaría de Transporte y Movilidad tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Controlar los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental.
2. Hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P. En el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

2. Proteger las cuencas hidrográficas que utiliza.
3. Adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos.
4. Proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.
5. Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos.
6. Promover programas de reciclaje.
7. Realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

CAPÍTULO III

CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM

ARTÍCULO 20. CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM. Créese el CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM como instancia de coordinación de la política ambiental del municipio de Cajicá, al cual le corresponde asesorar al municipio de Cajicá en el cumplimiento de la Política ambiental fijada.

ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN. El CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM estará conformado por:

1. Alcalde Municipal quien lo presidirá, o su delegado
2. Secretario/a de Ambiente y Desarrollo Rural
3. Secretario/a de Gobierno y Participación Ciudadana

ACUERDO 13 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 16 de 25



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

4. Secretario/a de Planeación
5. Secretario/a de Educación
6. Secretario/a de Salud
7. Secretario/a de Desarrollo Social
8. Secretario/a de Infraestructura y Obras Publicas
9. Secretario/a de Desarrollo Económico.
10. Gerente de la Empresa de servicios Públicos de Cajicá (EPC).
11. Un Representante de la Academia
12. Un Representante de las Empresas
13. Un Representante Organizaciones y/o Colectivos Ambientalistas
14. Un Representante de Asociaciones y/o Colectivos Campesinos

ARTÍCULO 22. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS. Son miembros del Consejo Ambiental Municipal - CAM los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Parágrafo 1. Como invitado permanente del Consejo Ambiental Municipal - Cam, estará un representante de la CAR - Dirección Regional Sabana Centro.

Parágrafo 2. Por iniciativa del presidente del Consejo Ambiental Municipal - Cam, o por cualquiera de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de las demás dependencias de la Administración Municipal, representantes del sector privado, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales o expertos en temas ambientales o relacionados.

ARTÍCULO 23. DECISIONES. Las decisiones adoptadas por el Consejo Ambiental Municipal - CAM son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 24. MAYORÍA. Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTÍCULO 25. VOTACIONES. Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM. Son funciones del Consejo Ambiental Municipal las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Proponer y aprobar las modificaciones y actualizaciones de la Agenda Ambiental, así como del Plan de Acción Ambiental Municipal, teniendo en cuenta la realidad y dinámicas del territorio, exponiendo criterios y justificaciones técnicas que soporten las mismas.
6. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
7. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

8. Recomendar al Concejo Municipal a través del alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
9. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
10. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
11. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
12. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
13. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 27. SESIONES: El Consejo Ambiental Municipal sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

Parágrafo. El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o por lo menos tres integrantes del Consejo Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 28. CITACIÓN A LAS SESIONES. La citación a las sesiones ordinarias se efectuará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de seis (6) días calendario a la fecha de la reunión.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal; de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 29. ORDEN DEL DÍA. El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al alcalde municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 30. INICIO Y DURACIÓN. Se dará inicio la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá iniciar la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTÍCULO 31. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, como ente gestor de la política ambiental municipal, en virtud de que es esta dependencia donde se halla el personal técnico.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CAM. Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal, las que siguen:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el CAM decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los ocho (8) días siguientes a cada sesión, las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar semestralmente y presentar al alcalde municipal un informe de las Actividades del Consejo, para que sean evaluadas y tomadas las medidas administrativas correspondientes.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del CAM.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 33. ACTAS. De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

Parágrafo. El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 34. La secretaria de ambiente y desarrollo rural creara el plan de acción y el CAM APROBARA

ARTICULO 35. La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural será la encargada de gestionar los recursos económicos necesarios ante los entes competentes.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 35. PARTICIPACIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el municipio de Cajicá se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 36. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio a través de su secretario, representará al municipio de Cajicá ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTÍCULO 37. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. El Consejo Ambiental Municipal recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 38. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del municipio de Cajicá se articulará con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural. El municipio se articulará de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales.

ARTÍCULO 39. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cajicá se articulará con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993, y con la academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener, entre otros, los siguientes propósitos:

1. Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
2. Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
3. Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales; materia ambiental
4. Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
5. Realizar actividades con el fin de normativizar temas ambientales



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

6. Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

Parágrafo 1. En virtud de estos convenios, las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar el cumplimiento de los fines y propósitos referidos en el presente artículo.

Parágrafo 2. Se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 40. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS. El Sistema de Gestión Ambiental del municipio de Cajicá se articulará con las entidades territoriales circunvecinas a través del establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

ARTICULO 41. INFORME ANUAL. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio, en el que se especifique las metas alcanzadas, los resultados obtenidos y un informe sobre el funcionamiento del SIGAM.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 42. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM. Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este.

ACUERDO 13 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 24 de 25



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTÍCULO 43. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con la ley, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), después de haber surtido los dos debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Primera el día ocho (08) de noviembre, y segundo debate en plenaria el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

NELSON BELLO GIL

Presidente

GONZALO DUQUE SAENZ

Primer Vicepresidente

JORGE ARMANDO CAJAMARCA

Segundo vicepresidente

XIMENA ZÁRATE

Secretaria

ACUERDO 13 DE 2021

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 25 de 25



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

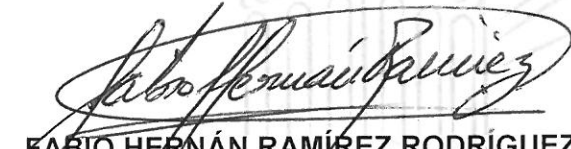
SECRETARÍA GENERAL: Hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se recibió el oficio CMC –1501 – 2021 de fecha noviembre 23 de 2021, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 13 de noviembre 17 de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM Y SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM**”; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 13 de noviembre 17 de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM Y SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM**”; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021), se publica el presente ACUERDO No. 12 de noviembre 16 de 2021, en la gaceta oficial, año 21- Número 10 de noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General